



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

CARPETA N° 1472 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 564
OCTUBRE DE 2018

EDUARDO ACOSTA BENTOS

Pensión graciable

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, ha aprobado el siguiente proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Eduardo Acosta Bentos, incansable impulsor de la cultura a nivel del departamento de Maldonado y conocido a nivel nacional por su persistente y destacada trayectoria como artista plástico y visual, docente y curador.

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, prevista para aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992.

Actualmente este impulsor de la cultura atraviesa una difícil situación económica extrema y su precario estado de salud es que justifica ampliamente la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se adjunta

Sala de la Comisión, 16 de octubre de 2018

ÁLVARO DASTUGUE
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA MATIAUDA ESPINO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Eduardo Acosta Bentos, cédula de identidad N° 1.066.652-9, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de la Comisión, 16 de octubre de 2018

ÁLVARO DASTUGUE
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA MATIAUDA ESPINO

≠